



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 769-2018-MDLO

Los Olivos, 21 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 0123-2018/MDLO-GPP, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 1369-2018-MDLO/GM de fecha 21 de noviembre del 2018, de Gerencia Municipal, el Informe N° 427-2018-MDLO/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino mas bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Sin embargo no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Por otro lado cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (Principio de legalidad del Decreto Legislativo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 737-2017-MDLO, de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2018; el mismo que fue promulgado en el marco de lo dispuesto por las leyes N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, respectivamente;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en relación a las modificaciones presupuestarias materia de consulta, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 769-2018-MDLO

ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Con Resolución Directoral N°030-2010-EF-76.01, se aprueba la Directiva N°005-2010-EF/76.01, que en su artículo 23° da cuenta de la ejecución presupuestaria en los Gobiernos Locales, siendo la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional, es de aplicación los numerales siguientes:

"23.2. La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos:

a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados".

Que, mediante Informe N°0123-2018/MDLO-GPP, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestal en el nivel institucional de tipo 02 - crédito suplementario del Pliego Municipal Distrital de los Olivos - Lima por incorporación de ingresos superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal 2018, por el monto de S/.49,209.00 (cuarenta y nueve mil doscientos nueve con 00/100 soles), desagregado en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones;

Que, mediante Informe N° 427-2018-MDLO/GAJ de fecha 21 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, que resulta legalmente PROCEDENTE emitir una Resolución de Alcaldía aprobando la modificación presupuestal en el nivel institucional de tipo 02 - crédito suplementario del Pliego Municipal Distrital de los Olivos - Lima por incorporación de ingresos superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal 2018, por el monto de S/.49,209.00 (cuarenta y nueve mil doscientos nueve con 42/100 soles), desagregado en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, por lo que se remite el presente informe para la prosecución de su trámite;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de Mayores Fondos Públicos bajo la modalidad de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2018 del pliego 301266 - Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2018 hasta por la suma de S/. 49,209.00 (cuarenta y nueve mil doscientos nueve con 42/100 soles), desagregado en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, bajo la estructura presupuestal precisada siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN MAYORES INGRESOS

INGRESOS	:	301266 Municipalidad Distrital de Los Olivos
Pliego	:	
Fuente de Financiamiento y Rubro:		
Fuente	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 769-2018-MDLO

Cadena de Ingresos:

1.4.1.4	: POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS		
1.4.1.4.1	: CANON Y SOBRECANON		
1.4.1.4.1.3	: CANON MINERO		S/. 32,563.00
1.4.1.4.1.5	: CANON HIDROENERGETICO	S/. 23,116.00	
1.4.1.4.1.6	: CANON PESQUERO	S/. 9,287.00	
1.4.1.4.2	: REGALIAS	S/. 160.00	
1.4.1.4.2.1	: REGALIAS MINERAS		S/. 12,651.00
1.5.1.1.	: Renta de Propiedad Financiera	S/. 12,651.00	
1.5.1.1.1.	: Intereses		
1.5.1.1.1.1	: Intereses por depósitos distintos	S/. 3,995.00	S/. 3,995.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/. 49,209.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro :		
Fuente	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones	
Categoría :		
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/. 49,209.00
TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 18		S/. 49,209.00

TOTAL PLIEGO S/. 49,209.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto sea de su competencia a Secretaría General, a Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de La Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABDO PETER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE